



1 PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL QUE
2 OTORGA EL SENOR WILLIAN PENUEL LONG JR. SUS
3 PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE
4 EPICORE BIONETWORKS INC., A FAVOR DEL
5 SEÑOR ABOGADO ANTONIO FLORES SORIANO -
6 CUANTÍA: Indeterminada.

7 En cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez, ante mí, DOCTOR
9 RODOLFO PEREZ PIMIENTEL, NOTARIO PUBLICO TITULAR DECIMO SEXTO,
10 comparece por sus propios derechos y por los que representa de EPICORE
11 BIONETWORKS IN, el señor WILLIAN PENUEL LONG JR, norteamericano, mayor de
12 edad, casado, ejecutivo, con domicilio en los Estados Unidos de Norte America, capaz
13 para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, de transito por esta ciudad. Bien
14 instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede, con amplia y entera
15 libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR
16 NOTARIO .- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la
17 que conste la cláusula y declaración siguiente : CLAUSULA UNICA .- PODER ESPECIAL Y
18 DE PROCURACION JUDICIAL .- Por el presente instrumento, Yo, WILLIAN PENUEL
19 LONG JR , por mis propios derechos, y por los que represento de EPICORE
20 BIONETWORKS IN ., en mi calidad de Director, libre y voluntariamente, confiero
21 Poder Especial y de Procuración Judicial, amplio y suficiente, cual en derecho se
22 requiera al señor Abogado Antonio Flores Soriano, para que a mi nombre y en
23 representación de EPICORE BIONETWORKS IN, comparezca, me represente y cumpla
24 con las obligaciones legales administrativas establecidas en el artículo seis de la ley de
25 compañías ; y, adicionalmente , de ser el caso ejerza las funciones de Procurador
26 Judicial, en todos cuantos actos administrativos y procesos judiciales, de la
27 naturaleza que fueren, sea necesaria y conveniente mi comparecencia, en calidad de
28 Director, como actor, o demandado, y cumpla con las facultades que como tal le confiere el



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 Código de Procedimiento Civil. En especial el procurador está facultado y autorizado
2 adicional y expresamente, para llegar a acuerdos transaccionales, o desistir de ser el
3 caso, a continuar procesos judiciales; sin limitación de ninguna naturaleza.- En términos
4 generales, el Procurador está autorizado para que comparezca, realice tramites, demande,
5 conteste y practique cuantas diligencias sean necesarias cumplir dentro de los procesos
6 que se den, de la naturaleza que fueren y facultado de manera expresa para cumplir los
7 actos determinados en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y en
8 la ley de Compañías en cuanto se refiera a las compañías extranjeras accionistas de
9 compañías ecuatorianas.- Incorpore usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo,
10 necesarios y requeridas para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA
11 MINUTA, la misma que está autorizada por el señor Abogado Antonio Flores Soriano,
12 registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil ochocientos
13 sesenta y cinco.- Guayaquil.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí el
14 Notario, en alta voz al otorgante, este, se afirma, ratifica y firman en unidad de acto,
15 conmigo el Notario. Doy Fe.-

16
17
18 *William Penuel Long Jr.*
19 WILLIAM PENUEL LONG JR.

20 Pasaporte. No. 211519941

21 *[Signature]*
22 Dr. Rodolfo Dóñez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAS

23 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este
24 **Segundo Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,
25 en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- El
26 **Notario.-**

25 *[Signature]*
26 Dr. Rodolfo Dóñez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO

EPICORE ECUADOR S. A.

Esmeraldas 4216 y el Oro
Guayaquil.

Guayaquil, Abril 20 del 2.006

Sr.

William Penuel Long Jr.
Esmeraldas # 4216 y el Oro
Guayaquil.

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que usted, en la junta general de accionistas celebrada en esta fecha, fue reelecto, por un periodo de cinco años, en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía anónima denominada EPICORE ECUADOR S.A

Las funciones a su cargo constan en el artículo VIGESIMO PRIMERO del estatuto social, constante en la escritura de constitución de la compañía anónima denominada ALTIMA S.A., otorgada ante el Notario Público Titular Vigésimo Primero del cantón Guayaquil Abgdo. Marcos Díaz Casquete , el 22 de agosto de 1.996, inscrita ante el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de enero de 1.997. ALTIMA S.A. cambio su denominación por la de EPICORE ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Titular Trigésimo del cantón Guayaquil Abgdo. Piero G. Aycart Vincenzini el 15 de enero de 1.997, inscrita ante el Registro Mercantil el 14 de mayo de 1.997.

A usted, le corresponde actuando individualmente, la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin otras limitaciones que para aquellos actos y contratos que fueren extraños al objeto o giro de la compañía y de las facultades que por ley y el Estatuto Social correspondan a la Junta General de accionistas.

Atentamente,

Lorena Vanoni A.
Ing. Lorena Vanoni Armijos
SECRETARIA AD- HOC

RAZON: Declaro que acepto en esta fecha, la designación al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía EPICORE ECUADOR S.A., para el que he sido designado.

Guayaquil, 20 de abril del 2.006

William Penuel Long Jr.
William Penuel Long Jr.

Pasaporte # 092792278
Nacionalidad : Estadounidense



Dr. Ramón Pérez Fumazal
Dr. Ramón Pérez Fumazal
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Néstor A. Pérez Fimentel
Dr. Néstor Pérez Fimentel
Notario Público Decano Suso
d.l. Canton Guayaquil

to it, and if required, sacrifice our lives defending it.
Jose Antonio Navarro

Visas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUAFC19992E16B03
MIGRACION-AIJO-GUAYAQUIL
Nº PASAPORTE: 211519941
16 MAR 2010 00:01
ENTRADA: 119992 C00R20CZ72R
T-3 VENEZ 13 JUN 2010 NÚ SECCO 2

We are covered by the American bannier, let us climb
to it, and if required, sacrifice our lives defending it.

06 NOV 2009
KELUAR
41
85
MALAYSIA INTERNATIONAL
KL INTERNATIONAL
02 NOV 2009
KL INTERNATIONAL
Permitted to enter and remain in West Malaysia and Sabah for ninety (90) days on social visit only from the date shown above.

U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION
ADMITTED
NEW
NOV 07 2009
Class
Unit

